



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULALÓ

Mulaló –Latacunga – Cotopaxi

Telefax 032 710 535 www.mulalo.gob.ec; info@mulalo.gob.ec

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
MULALÓ**

Resolución 001 GADPRM

Que. El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que el Artículo 63. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Artículo 64. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Funciones.- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

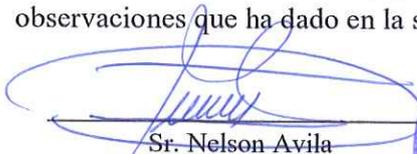
Que el Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que el Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que el Artículo 323. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; A los diecinueve días del mes de Agosto del 2020 en sesión ordinaria tal como consta en el acta N° 016 la Junta Parroquial Rural Mulaló en pleno:

RESUELVE:

Aprobar en primera instancia el proyecto de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, con cuatro votos a favor y uno en contra por parte de la Ing. Pamela Chancusig con la observación que de acuerdo a la reunión anterior de su parte se hizo algunas observaciones y no podría aprobar en primera instancia un producto que todavía no está corregido las observaciones que ha dado y porque no tiene el producto ni las correcciones de las observaciones que ha dado en la socialización.


Sr. Nelson Avila

PRESIDENTE DEL GAD PR. MULALO




Lic. Ana Cortez

SECRETARIA DEL GAD PR. MULALO

“Trabajo Serio, Responsable y Transparente”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULALÓ

Mulaló –Latacunga – Cotopaxi

Telefax 032 710 535 www.mulalo.gob.ec; info@mulalo.gob.ec

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
MULALÓ**

Resolución 002 GADPRM

Que. El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que el Artículo 63. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Artículo 64. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Funciones.- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

Que el Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que el Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

A los diecinueve días del mes de Agosto del 2020 en sesión ordinaria tal como consta en el acta N° 016 la Junta Parroquial Rural Mulaló en pleno:

RESUELVE:

Por unanimidad que las solicitudes para la maquinaria del Gad Parroquial se receptorá en secretaría de Lunes a Miércoles hasta las 17H00, el jueves a primera hora se pasará las delegaciones a la Comisión para realizar la respectiva inspección y presentación de informe previo a la presentación del cronograma que máximo será presentado al ejecutivo hasta el viernes 15H00 para los trabajos de la siguiente semana.


Sr. Nelson Avila

PRESIDENTE DEL GAD PR. MULALÓ




Lic. Ana Cortez

SECRETARIA DEL GAD PR. MULALO

“Trabajo Serio, Responsable y Transparente”